



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

Visto que el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la disposición final primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por la Secretaría y la intervención donde concluye que el órgano competente es el pleno.

Vista la competencia residual otorgada a la alcaldía por el artículo 21.1.s de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guardia para los ejercicios 2024-2027, cuyo tenor literal sería el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible".

Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las bases de ejecución del presupuesto. Las Bases de Ejecución están reguladas en el artículo 165 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...".

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.



A la vista del artículo 11.4 del reglamento de la ley general de subvenciones que dispone que Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Por ello, el Ayuntamiento de La Guardia ha de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 a 2027, con base en las siguientes:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Guardia, al amparo del artículo 11.4 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, tendrá una duración máxima de tres años desde su aprobación.

Este plan estratégico de subvenciones puede ser objeto de actualización o modificación antes de su finalización.

No cabe prorrogas del mismo, teniéndose que aprobar otro una vez que se haya finalizado en plan vigente.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, en concurrencia o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de La Guardia y a las normas o bases reguladoras de la concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases/normas/convenios reguladores de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 4.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos

c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

Acción social: Promover la participación social y sin ánimo de lucro en el ayuntamiento de La Guardia

Cultura: promoción de la música, artes plásticas, actividades culturales... en el ayuntamiento de La Guardia



Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, en el ayuntamiento de La Guardia Educación.

CAPÍTULO III. LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

a. Objetivo estratégico:

–Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y asociaciones deportivas locales en el marco de las competencias municipales

b. Objetivos específicos:

- Cooperar con entidades deportivas locales para el desarrollo de actividades a nivel local.
- Participación de la ciudadanía en las actividades deportivas, fomento de la promoción del deporte de base para incentivar y fomentar la práctica del deporte a nivel municipal.
- Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

c. Cuantía:

Se determinarán en los presupuestos vigentes en cada año si bien no vinculan para la apertura de los procedimientos correspondientes de concesión.

PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

a) Objetivos estratégicos:

–Favorecer las actividades musicales, los espectáculos de música clásica así como las bandas musicales apoyando su formación para el disfrute de los vecinos

–Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando el disfrute de las mismas por parte de los vecinos.

Y todo ellos en el desarrollo de las competencias municipales.

b) Efectos pretendidos:

–Realización de actuaciones musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música entre los vecinos como medio de expresión cultural, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

–Realización de exposiciones, talleres, encuentros y otras actividades culturales en el Municipio, especialmente en el periodo de fiestas.

c. Cuantía:

Se determinarán en los presupuestos vigentes en cada año si bien no vinculan para la apertura de los procedimientos correspondientes de concesión.

ACCIÓN SOCIAL.

a) Objetivos estratégicos:

Promover la participación social y sin ánimo de lucro, en el desarrollo de las competencias municipales, en la materia con el fin de mejorar la calidad de vida de colectivos desfavorecidos o de personas en riesgo de exclusión social procurando un mayor equilibrio social.

b) Efectos pretendidos:

–Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa promoviendo la coordinación y cooperación entre los movimientos asociativos

–Apoyar las actividades dirigidas a favorecer la integración social de colectivos desfavorecidos.

–Apoyar a los colectivos para la consecución de sus objetivos y los derechos de las personas a las que representan.

–Incentivar la participación, la cohesión social y la solidaridad.

c. Cuantía:

Se determinarán en los presupuestos vigentes en cada año si bien no vinculan para la apertura de los procedimientos correspondientes de concesión.

ACCIÓN EDUCATIVA.

a) Objetivos estratégicos:

El objetivo estratégico de esta línea es el apoyo de actividades educativas así como el apoyo a estudiantes con el fin de mejorar la calidad de la educación entre los vecinos del municipio.

b) Efectos pretendidos:

Propiciar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo así la concreción de ayudas a los alumnos en todos los niveles educativos, obtención de niveles formativos en idiomas y otras manifestaciones educativas.

c. Cuantía:

Se determinarán en los presupuestos vigentes en cada año si bien no vinculan para la apertura de los procedimientos correspondientes de concesión.



CAPÍTULO IV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

El Concejal competente por razón de materia, o alcaldía en su defecto, efectuará una memoria resumen objetiva una vez al año que se presentara ante el relativo a los resultado Ayuntamiento de La Guardia derivados de la actividad subvencionadora local.

ARTÍCULO 12.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

ARTÍCULO 13.

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de La Guardia se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los presupuestos de gastos municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de La Guardia, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la Ordenanza.

ARTÍCULO 14.

El régimen jurídico aplicable a la acción de fomento del Ayuntamiento de La Guardia quedara sujeto a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial aplicable a esta materia así como a los diferentes convenios que se elaboren para cada subvención y a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor.

En el caso de que este ayuntamiento aprobase un ordenanza general de subvenciones, esta será aplicable a partir del momento en que entre en vigor

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Así lo aprueba la señora alcaldesa de lo que yo como secretario doy fe.
La Guardia, 19 de julio de 2024.-La Alcaldesa, Marta Maroto Leñero.

N.º I.-3834